



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00246 00

Como quiera que la parte demandante no subsanó en debida forma los defectos anotados en el proveído anterior, el Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la demanda.

En efecto, la parte demandante remitió un correo en el que anuncia que subsana la demanda, no obstante, el cuerpo del correo no corrige ninguno de los yerros advertidos por el despacho y tampoco se anexó ningún instrumento que permitiera inferir la subsanación de la demanda, razón por la cual este despacho,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda.

Segundo: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a306508381188dee22440240033d9504c1d42e3edd26031d26a563f7042383**

Documento generado en 04/05/2022 12:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>